



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CÓRDOBA - QUINDÍO

Córdoba Quindío diciembre tres (03) de dos mil veintiuno  
(2021)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 155

REF: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIA NANCY ISAZA FLOREZ

DEMANDADO: COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA Y SERVICIOS  
COMPLEMENTARIOS DEL QUINDÍO L.T.D.A. COOVISERQ LTDA.

RADICACIÓN:-- 2020-00032

Con base en los artículos 55°, 108, 110, y siguientes del C. G. del P. se procede mediante esta providencia a designar al curador en el proceso de la referencia, toda vez que ya está realizado el respectivo emplazamiento, tal como se observa a folios 32 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE:

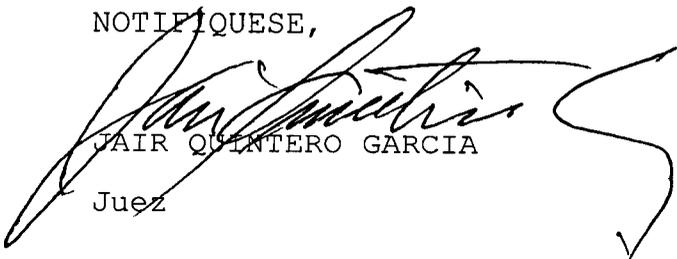
PRIMERO: Se designa como curador Ad-Litem en este proceso, al señor abogado en ejercicio DR. HENRY CARMONA MONSALVE.

SEGUNDO: Notifíquesele personalmente la designación y si acepta, notifíquesele la demanda y concédasele el tiempo previsto en la ley para su respuesta.

Como gastos de curaduría se le fijan al profesional nombrado la cantidad de DOCE (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: Notifíquese esta providencia mediante el procedimiento establecido en el artículo 295° del C. G. del P., personalmente al profesional designado, y por cualquier medio virtual.

NOTIFIQUESE,

  
JAIR QUINTERO GARCIA

Juez

11  
11  
11  
11

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACION EN ESTADO N° 088  
DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021

GUSTAVO LONDONO GARCÍA  
SECRETARIO